



REF.: OTORGA NUEVO PLAZO DE 180 DIAS A CERTIFICADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL PARA SECTORES MEDIOS, REGULADO POR EL D.S. N° 01 (V. y U.) DE 2011, DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, DEL LLAMADO ESPECIAL PARA DAMNIFICADOS DE LA CATASTROFE DERIVADA DE LA ERUPCION DEL VOLCAN CALBUCO QUE AFECTÓ LA PROVINCIA DE LLANQUIHUE Y LA COMUNA DE PUERTO OCTAY, TITULO II, DE BENEFICIARIA ELOA TAVARES BOTONI MOFFAT, DE LA COMUNA DE PUERTO VARAS, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 156

PUERTO MONTT,

12 FEB. 2019

VISTOS

1. El Decreto Supremo N° 01 (V. y U.) de 2011, que aprueba Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional y sus respectivas modificaciones, en especial lo dispuesto en su artículo 36, inciso segundo;
2. La Resolución Exenta N° 3593, (V. y U.) de fecha 20 de mayo de 2015, Llamado Especial para el otorgamiento de subsidios habitacionales regulados por el D.S. N°1 (V. y U.) de 2011, para los damnificados de la catástrofe derivada de la erupción del Volcán Calbuco que afectó la provincia de Llanquihue y la comuna de Puerto Octay, en la Region de Los Lagos. Fija el monto de recursos que se destinarán para el subsidio directo.
3. La Resolución Exenta N° 8707 (V. y U.) de fecha 11 de noviembre de 2015, que aprueba nómina de damnificados asignados con subsidio habitacional del mes de octubre de 2015, correspondientes al llamado especial dispuesto por la Resolución Exenta N°3593 (V. y U.), de 2015, para la atención de los damnificados por la erupción del Volcán Calbuco en el mes de abril de 2015, que afectó la provincia de Llanquihue y la comuna de Puerto Octay, en la Region de Los Lagos. Dispone asignación de recursos que se destinarán al financiamiento del subsidio directo;
4. Lo solicitado por el Director SERVIU, de la Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 379, de fecha 31 de enero de 2019, en orden a otorgar nuevo plazo a la vigencia del Certificado de Subsidio Habitacional del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional regulado por el D.S. N° 01 (V. y U.) de 2011, de beneficiario(a) que se indica en el resuelvo de la presente resolución, de la comuna de Puerto Varas, Provincia de Llanquihue, de la Región de Los Lagos;
5. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y el Decreto Supremo N° 37, de fecha 18 de abril de 2018, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región de Los Lagos;

CONSIDERANDO

1. Que, mediante oficio Ordinario N° 379, señalado en los vistos de la presente resolución, el Director SERVIU, Región de Los Lagos, solicitan otorgar nuevo plazo de 180 días al certificado de subsidio, argumentado la beneficiaria que el motivo del retraso en la aplicación de este, se debió a la tardanza en la entrega del proyecto en el que comprará la vivienda. No obstante ello actualmente cuenta con una oferta de compra de fecha 24.04.2018. Por lo anterior se solicita este nuevo plazo para efectos de concluir con el proceso;
2. El Memorandum N°174, de fecha 06 de febrero de 2019, del profesional analista del Dpto. de Planes y Programas, que propone aprobar la primera solicitud de prórroga, por cuanto se enmarca dentro del plazo

máximo de 60 meses, y que las razones técnicas y administrativas se encuentran fundamentadas en el texto del oficio suscrito por el Director de SERVIU, razón por la cual considera válido para dar su conformidad al caso analizado;

3. Que, en atención a lo dispuesto en el numeral 10., del resuelve de la Resolución Exenta N° 3593, (V. y U.) de fecha 20 de mayo de 2015, señalada en los vistos que preceden, se establece que "el certificado de subsidio habitacional tendrá un vigencia de 21 meses, contados desde la fecha de emisión consignada en el respectivo certificado, siendo aplicables las disposiciones de plazo adicional, y nuevo plazo de vigencia establecidas en el D.S. N°1 (V. y U.) de 2011;

4. Que, conforme lo anterior, y de acuerdo al Decreto Supremo N° 01 (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, en su artículo 36° inciso segundo, sobre prórrogas o nuevos plazos de vigencias, establece que: "...Si transcurridos los 18 meses señalados en el inciso anterior, no concurren los requisitos exigidos para proceder al pago del subsidio, el beneficiario podrá solicitar un nuevo plazo de vigencia al SERVIU, el que si lo estima procedente, requerirá al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo que otorgue, mediante resoluciones fundadas, un nuevo plazo de vigencia de hasta 180 días corridos, contados desde la fecha de la resolución que otorga el nuevo plazo. En todo caso el plazo de vigencia del certificado de subsidio no podrá exceder de 60 meses, contados desde la fecha de inicio de su periodo de vigencia...";

5. Que, en virtud de lo expuesto y antecedentes acompañados, dicto lo siguiente;

RESUELVO

OTORGA NUEVO PLAZO DE 180 DIAS, a partir de la fecha de la presente Resolución, a Certificado de Subsidio Habitacional para Sectores Medios, regulado por el D.S. N° 01 (V. y U.) de 2011, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, del Llamado Especial dispuesto por la Resolución Exenta N°3593 (V. y U.), de 2015, para la atención de los damnificados por la erupción del Volcán Calbuco, en el mes de abril de 2015, Título II, alternativa individual, perteneciente al(la) beneficiario(a) que se individualiza en el siguiente recuadro:

NOMBRE	RUT	CERTIFIC. SUBSIDIO	COMUNA
ELOA TAVARES BOTONI MOFFAT	14.700.691 - 8	DS1T2 - 6 - 2015 NA00070	PUERTO VARAS

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE

~~RODRIGO VILLARREAL GALILEA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE
VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS~~



RWG/CH/PTC/ut
DISTRIBUCION:

- Sr. Director SERVIU, Región de Los Lagos
- Dpto. Operaciones Habitacionales, SERVIU Región de Los Lagos
- Área Saneamiento y Aplicación de Subsidio, SERVIU Región de Los Lagos
- Archivo Dpto. Planes y Programas, SEREMI MINVU Región de los Lagos
- Archivo Sección Jurídica SEREMI MINVU Región de los Lagos
- Archivo Oficina de Partes SEREMI MINVU Región de los Lagos

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

LUIS ANDRES SOTO PAROLLEDO
MINISTRO DE FE

